



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0162-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	23/03/2017 Hora: 16:48:27.83 Folios: 1

AUTO No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE LA RECEPCION DEL ESPECIMEN DE LA FAUNA SILVESTRE Y SE ORDENA EL TRASLADO AL HOGAR DE PASO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0111034 del día 23 del mes de Marzo del año 2017, el señor **Julio Cesar Saavedra**, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional del municipio de Sonson, realizo la entrega voluntaria de un (01) de los siguientes especímenes de la fauna silvestre; Nombre común: loro de cabeza amarilla o loro rey; Nombre científico: Amazona oratrix, el cual fue entregado por la señora **ROSA MARÍA LOAIZA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.968.253.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el decreto 2811 de 1974, decreto 1608 de 1978, y la ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la señora **ROSA MARÍA LOAIZA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.968.253, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado y al no poder establecerse una infracción ambiental por la procedencia del espécimen, la Corporacion se abstiene de iniciar proceso sancionatorio y ordena el traslado de los individuos, al hogar de paso de Cornare para su recuperación y disposición final.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyal

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Calle 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985128-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 25 22
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 02 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 20 7 43 77

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

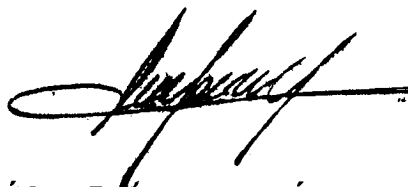
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el traslado inmediato del siguiente espécimen de la fauna silvestre al Hogar de paso, para su atención, valoración, recuperación para su disposición final conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

1. **NOMBRE COMÚN:** LORO DE CABEZA AMARILLA O LORO REY; **NOMBRE CIENTÍFICO:** AMAZONA ORATRIX.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **ROSA MARÍA LOAIZA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.968.253, en caso de no ser posible la notificación personal se deberá realizar conforme el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un auto de trámite de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NÉSTOR ÓROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05756.12.10968
Asunto: Traslado
Proceso: Fauna
Fecha: 23-03-2017
Elaboro: Jonathan E